



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCVIII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 28 de julio de 2014
No. 20

SUMARIO:

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA TENOCHT INMOBILIARIA, S.A. DE C.V., EL CONDOMINIO HABITACIONAL DE TIPO HORIZONTAL MEDIO, DENOMINADO "RESIDENCIAL AGAVE", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 2724, 2820, 803-A1, 804-A1, 805-A1, 808-A1, 806-A1, 807-A1, 2953, 2957, 2958, 2941, 2951, 2952, 800-A1, 802-A1, 2950, 2959, 2960, 436-B1, 435-B1, 2946, 2942, 2943, 2944, 2945, 2947, 2948 y 2949.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 801-A1, 2954, 809-A1, 2955, 2956, 2961, 2962, 2963, 2964 y 2965.

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

TENOCHT INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.
PRESENTE:

Me refiero al formato único de solicitud con número de folio DRV/T/RL/204/2014, recibido en Lerma, por el que solicita a la Dirección General de Operación Urbana dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, la autorización para llevar a cabo el condominio horizontal de tipo habitacional medio denominado "Residencial Agave", para el desarrollo de 18 viviendas, en un terreno con una superficie de 3,788.50 M2. (TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS), ubicado en la Calle Emiliano Zapata número 1, Colonia Benito Juárez, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, al respecto comunico a usted lo siguiente:

Que ésta Autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; con apoyo en lo dispuesto por los artículos 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.3 fracciones XIII y XV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.33 fracción II, 5.37 fracción I inciso d) 1, 1, 5.38, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; y 1, 2, 4, 6, 9, 110, 111, 112, 114, 115 y 116 de su Reglamento, así como en lo dispuesto por el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 2, 3 fracción IV, 7, 12 fracción III y 15 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Ocoyoacac, apoyar la oferta de suelo para la generación de viviendas en la Entidad.

CONSIDERANDO

Que el Código Administrativo del Estado de México en su artículo 5.3 fracción XIII, define al **condominio** como "la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la obligación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las obras de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote".

Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.3 fracción XV, define al **condominio horizontal** como "la modalidad en la cual cada condómino es propietario exclusivo de un área privativa de terreno y en su caso, de la edificación que se construya en ella, a la vez que es copropietario de las áreas, edificios e instalaciones de uso general".

Que se acredita la personalidad del Licenciado Antonio Guerrero Romero, representante legal de la empresa Tenocht Inmobiliaria, S.A. de C.V., mediante la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral con el Folio número: 0000070894439.

Que se acredita la constitución de la empresa Tenocht Inmobiliaria, S. A. de C. V. mediante la Escritura Pública No. 918, Volumen trigésimo cuarto, de fecha 20 de septiembre de 2007, otorgada ante la fe del Notario Público No. 150 del Estado de México, Licenciado Alejandro Caballero Gastélum, la cual se encuentra inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con el folio mercantil electrónico número 48314*17, de fecha 11 de diciembre del 2007, designándose en la misma como administrador único de la empresa al ciudadano Antonio Guerrero Romero, con las más amplias facultades que otorga la ley.

Que se acreditó la **propiedad** del terreno a desarrollar mediante el siguiente documento:

- **Escritura Pública** No. 6,980, Volumen 268, de fecha 8 de febrero del 2008, otorgada ante la fe de la Notario Público número 150 del Estado de México, Licenciado Alejandro Caballero Gastélum e inscrita en la Oficina Registral de Lerma del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo los siguientes asientos registrales: Folio Real Electrónico número 00037141, de fecha 4 de septiembre del 2013.

Que la Residencia Local Lerma, dependiente de la Dirección Regional Valle de Toluca y su vez de la Dirección General de Operación Urbana, expidió la autorización de la **Licencia de Uso del Suelo** para el predio objeto del desarrollo, según el número de oficio DRVT/RLL-224021012/291/2013, de fecha 19 de junio de dos mil trece, lo que permite el desarrollo de la lotificación del predio con el número de lotes y uso pretendidos.

Que la Comisión de Agua, Drenaje, Alcantarillado, Preservación y Restauración del Medio Ambiente y Aiumbrado Público de Ocoyoacac, mediante el oficio número RG05/025/2014, de fecha 06 de febrero del 2014, emitió la **Factibilidad de los servicios de agua potable y drenaje**, para el predio ubicado en la Calle Emiliano Zapata número 1, en la Colonia Benito Juárez, Municipio de Ocoyoacac.

Que mediante el oficio No. SSC/DGPC/O-6175/13 de fecha veinticuatro de octubre del dos mil trece, la Dirección General de **Protección Civil** de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Gobierno del Estado de México, expidió su opinión técnica favorable para la realización del proyecto de condominio.

Que la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, otorgó el respectivo dictamen en materia de **impacto y riesgo ambiental**, mediante el oficio con Folio No. CV/SC/042/2013, de fecha veintitrés de octubre del dos mil trece.

Que la Dirección General de Vialidad del Gobierno del Estado de México, expidió su opinión técnica favorable de **Incorporación e impacto vial** para el desarrollo, a través del oficio No. 21101A000/2581/2013, de fecha veintiuno de octubre del dos mil trece, para el proyecto que nos ocupa.

Que el municipio de Ocoyoacac, a través de su Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, emitió su **opinión favorable** para que se lleve a cabo el desarrollo, a través del oficio número DDUYOP/450/2013, de fecha ocho de noviembre del dos mil trece.

Que la Comisión Federal de Electricidad a través de la Oficina de Atención a Solicitudes de la Zona de Distribución Tenango, mediante el oficio No. DPL-231/2012, de fecha treinta y uno de julio de dos mil doce, otorgó la factibilidad de dotación del servicio de energía eléctrica para el desarrollo.

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana expidió la correspondiente **Constancia de Viabilidad** para el proyecto pretendido, según el oficio No. 224020000/1003/2014, de fecha primero de abril del dos mil catorce.

Que la Dirección General de Operación Urbana a través del oficio No. 224020000/0972/2014, de fecha veinticuatro de marzo del dos mil catorce, manifestó a la empresa promotora que puede **continuar con el trámite** de autorización del proyecto de desarrollo que nos ocupa, considerando que dicha empresa se encuentra en proceso de cumplimiento de obligaciones derivadas de autorizaciones de otros desarrollos urbanos de los que es titular o socio.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la conclusión de que se encuentran **satisfechos los requisitos** que señala el artículo 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para la autorización del condominio de referencia y toda vez que cubrió el pago de derechos correspondiente a su autorización por la cantidad de **\$ 17,217.90 (DIECISIETE MIL, DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS, 90/100 M.N.)**, según recibo oficio expedido por el municipio de Ocoyoacac, México, No. 11579, de fecha 09 de junio de 2014.

ACUERDO

PRIMERO: Se autoriza a la empresa **TENOCHT INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.**, representada por usted, el Condominio Horizontal de tipo habitacional medio denominado **"RESIDENCIAL AGAVE"**, como una unidad espacial integral, para que en el terreno con superficie de 3,788.50 m2, (TRES MIL, SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS), ubicado en la calle Emiliano Zapata número 1, Colonia Benito Juárez, municipio de Ocoyoacac, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar 18 viviendas, conforme al

Plano Único de Lotificación, el cual forma parte integrante de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

SUPERFICIE DE ÁREAS PRIVATIVAS:	2,227.30 M2
SUPERFICIE DE ÁREAS VERDES Y RECREATIVAS	235.71 M2
DE USO COMÚN:	
SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS:	66.39 M2
SUPERFICIE DE VÍA PRIVADA:	1,226.10 M2
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO:	3,755.50
SUPERFICIE DE RESTRICCIÓN ABSOLUTA DE CONSTRUCCIÓN POR ALINEAMIENTO MUNICIPAL:	33.00 M2
SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO:	3,788.50 M2
NÚMERO DE AREAS PRIVATIVAS:	18
NÚMERO DE VIVIENDAS:	18
NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS:	5

SEGUNDO: Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.38 fracción X incisos a), b), c), d), y e) del Código Administrativo del Estado de México; 42 fracción IV, 54, 58 y 59 fracción II; 112, 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondientes al desarrollo serán:

I. AREAS DE DONACIÓN.

Deberán **ceder al Municipio de Ocoyoacac**, Estado de México, un área equivalente a 270.00 m2. (DOSCIENTOS SETENTA METROS CUADRADOS), que le corresponden por Reglamento, destinada a **equipamiento urbano**. Esta obligación deberá cumplirse cubriendo el costo en efectivo de la misma, de acuerdo al valor económico que se determine a través del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, en un plazo no mayor a 90 días hábiles, contados a partir de la publicación del presente acuerdo en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Asimismo, deberán **cederle al Gobierno del Estado de México**, un área de 90.00 m2 (NOVENTA METROS CUADRADOS), que le corresponden por Reglamento. Esta obligación deberá cumplirse mediante el depósito del valor económico que se determine a través del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, al Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo del Equipamiento Urbano Regional, de conformidad con las disposiciones reglamentarias de éste y demás disposiciones jurídicas aplicables, por lo que se le otorga un plazo para el cumplimiento de ésta obligación de 90 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente acuerdo de autorización en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

II. OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Deberán realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo, conforme al artículo 112 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, conforme lo establecen los artículos 11.34 y 11.35 y las disposiciones correspondientes del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México; 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A. Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, reúso y tratamiento del agua. Instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen de suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el desarrollo que se autoriza.
- B. Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la infiltración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva
- C. Red de distribución de energía eléctrica.
- D. Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía eléctrica.
- E. Guarniciones y banquetas.
- F. Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamientos y andadores.
- G. Jardinería y forestación.
- H. Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- I. Señalamiento vial.
- J. Se deberá delimitar físicamente el terreno objeto del condominio mediante bardas o con la propia edificación.

III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.- Deberán realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al desarrollo, en base al dictamen de factibilidad de servicios expedido por la Comisión de Agua, Drenaje, Alcantarillado, Preservación y Restauración del Medio Ambiente y Alumbrado Público de Ocoyoacac, mediante el oficio número RG05/025/2014, de fecha 06 de febrero del 2014, el cual se complementa con el oficio No. 206B10000/FAC/183/2013, de fecha once de diciembre del dos mil trece, emitido por la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM).

VIALIDAD.- Deberán realizar las acciones y obras de infraestructura primaria necesarias para su adecuada incorporación a la estructura vial de la zona, que se deriven del respectivo dictamen que emita la Dirección General de Vialidad, señalada como obligación en el oficio No. 21101A000/2581/2013, de fecha veintiuno de octubre del dos mil trece, expedido por la dependencia.

IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Para cumplir con lo previsto en los artículos 59 fracción II, 61 fracción II, 63, 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán cubrir en efectivo ante la Tesorería Municipal de Ocoyoacac, el costo del equipamiento urbano que en seguida se relaciona, salvo el equipamiento urbano básico, que deberán cumplir cubriendo el pago al Gobierno del Estado de México.

CONCEPTO	CANTIDAD	COSTO
Jardín de niños	0.072 AULA	\$46,643.003
Escuela primaria o secundaria.	0.288 AULA	\$174,853.002
Jardín vecinal	72.00 M2	\$28,866.240
Zona deportiva	86.40 M2	\$39,820.030
Juegos Infantiles	57.60 M2	26,546.690
TOTAL		\$316,728.96 (TRESCIENTOS DIECISEIS MIL, SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS, NOVENTA Y SEIS CENTAVOS, M.N.)

De igual forma, para cumplir con lo previsto en los artículos 59 fracción II, 60, 61 fracción II, 63, 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán realizar el depósito de su valor económico al Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo de Equipamiento Urbano Regional, de conformidad con las que establezcan las disposiciones Reglamentarias, respecto del siguiente equipamiento:

CONCEPTO	CANTIDAD	COSTO
EQUIPAMIENTO URBANO BÁSICO DE CARÁCTER REGIONAL	4.50 M2 DE CONSTRUCCIÓN	\$27,412.39 (VEINTISIETE MIL, CUATROCIENTOS DOCE PESOS, TREINTA Y NUEVE CENTAVOS M.N.)

Su representada deberá iniciar las obras de urbanización e infraestructura que refiere el presente Acuerdo, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo de autorización, en los términos señalados en el presente Acuerdo de autorización.

De igual forma su representada deberá dar aviso de la terminación de las obras señaladas y hacer la entrega de las mismas, de conformidad con lo que prescriban el presente acuerdo y las disposiciones reglamentarias.

TERCERO:

Deberán dar el debido cumplimiento a las **condicionantes ambientales** emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, a través de la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental, contenidas en el oficio No. CV/SC/042/2013, de fecha veintitrés de octubre del dos mil trece, lo cual obra agregado al expediente para los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, deberán dar cumplimiento a las acciones en materia de protección civil emitidas por la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de México, a través de la Dirección General de Protección Civil, en el oficio No. SSC/DGPC/O-6175/13, de fecha veinticuatro de octubre del dos mil trece, y demás acciones y medidas de seguridad derivadas del mismo, el cual obra igualmente agregado al expediente formado al desarrollo, para todos los efectos legales conducentes.

CUARTO: Con base en lo establecido en el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se les fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de éste Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, para que presenten a la Dirección General de Operación Urbana la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobadas por las autoridades competentes, de las obras de urbanización y de infraestructura establecidas en el presente acuerdo de autorización, los que se entregarán en copia fiel certificada a la administración del condominio, debiendo en igual plazo presentar los comprobantes de pago de los **impuestos y derechos** a que se refieren los puntos SÉPTIMO y NOVENO de éste Acuerdo, conforme lo establece la fracción XIV del artículo invocado.

Para iniciar la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, deberán obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente.

QUINTO: En términos de su solicitud, se acuerda favorablemente el **plazo de 12 meses** contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización, para que terminen y entreguen a satisfacción de la Dirección General de Control Urbano, las obras de urbanización y de infraestructura, así como el pago de equipamiento, entrega del área de donación municipal y acciones de los respectivos dictámenes que se mencionan en éste Acuerdo, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Concluidas las obras de urbanización al interior del condominio, deberán ser entregadas formalmente, mediante acta circunstanciada, por el titular de la autorización al comité de administración del condominio, así como, los proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobadas por las autoridades competentes, los que se entregarán en copia fiel certificada. De no constituirse el comité, se levantará el acta respectiva entre la autoridad municipal correspondiente y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de obras, bajo la responsabilidad de los habitantes del condominio.

La operación y mantenimiento de las vías privadas y de las obras de urbanización, así como de los servicios urbanos al interior del condominio correrá a cargo de los propios condóminos, a partir de la entrega de las obras.

SEXTO: Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.38 fracción X inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente acuerdo en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, una **fianza** a favor del Gobierno del Estado de México por el 100% del valor de las obras por realizar a costo directo, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de **\$ 1'534,712.97 (UN MILLÓN, QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL, SETECIENTOS DOCE PESOS, 97/100 M.N.)**.

Asimismo y en su caso, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de infraestructura primaria, otorgaran en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación por las autoridades competentes de los proyectos ejecutivos de vialidad, agua potable y alcantarillado, una fianza o garantía hipotecaria a favor de la correspondiente dependencia del Gobierno del Estado de México, por un monto igual al 100% del valor de las obras por realizar, conforme lo establecen los citados artículos 5.38 fracción X, inciso g) del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código invocado.

SÉPTIMO: De acuerdo a lo establecido por los artículos 5.38 fracción X inciso I) del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XIII y 115 fracción IX de su Reglamento y con fundamento en el artículo 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Gobierno del Estado de México la suma de \$ 23,811.43 (VEINTITRÉS MIL, OCHOCIENTOS ONCE PESOS, 43/100 M.N.), para cubrir los derechos de **supervisión de las obras de urbanización** al interior del desarrollo, a razón de **2% (DOS POR CIENTO)** del presupuesto de dichas obras a costo directo, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$ 1'190,571.61 (UN MILLÓN, CIENTO NOVENTA MIL, QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS, 61/100 M.N.).

De igual forma y según el caso, pagarán el costo de supervisión de las obras de infraestructura primaria el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quienes deberán acreditar dicho pago así como a esta dependencia.

OCTAVO: Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XL, inciso D) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las **viviendas de tipo medio** que se construyan en el desarrollo, serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a \$ 542,615.00 pesos y menor o igual a \$ 1'536,973.00 pesos, norma que igualmente deberá observarse por los adquirientes de las áreas privativas.

NOVENO: Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Municipio de Ocoyoacac, **por el control para el establecimiento el sistema de agua potable** la cantidad de \$ 14,350.60 (CATORCE MIL, TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS, 60/100 M.N.).

por el tipo habitacional medio y por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado pagarán la cantidad de \$ 15,534.41 (QUINCE MIL, QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS, 41/100 M.N.), por el tipo habitacional medio.

Pagarán asimismo los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el suministro de **agua en bloque** proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable aprobado por la autoridad competente.

DÉCIMO:

Al momento de efectuar la entrega de las obras de urbanización a la asociación de condóminos, otorgarán a favor de éstos, una **fianza** por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un periodo de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.38 fracción X inciso h) del Código Administrativo del Estado de México y 69 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni **vicios ocultos**. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia.

No estarán obligados a cumplir con este señalamiento los titulares de la autorización de condominio, que cubran en efectivo el costo de las obras de equipamiento correspondiente.

**DÉCIMO
PRIMERO:**

En caso de que soliciten **prórroga** para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento del desarrollo, se sujetarán a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los puntos SEXTO y SÉPTIMO del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 68 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.

**DÉCIMO
SEGUNDO:**

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XIII del Código Administrativo del Estado de México y los artículos 66 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le otorga a la empresa **"TENOCHE INMOBILIARIA, S.A. DE C.V."**, de que deberá obtener de la Dirección General de Operación Urbana los permisos respectivos para iniciar la **venta de áreas privativas**, celebrar actos, convenios o contratos traslativos del dominio o promesa de los mismos, de cualquier parte o sección del desarrollo, así como, su promoción y publicidad, lo cual podrán solicitar una vez concluidas las obras de infraestructura primaria, de urbanización y en su caso de equipamiento urbano, o en su caso asegurar su ejecución mediante fianza o garantía hipotecaria o cubierto el pago sustitutivo del equipamiento urbano, permiso que se otorgará de manera proporcional al avance que presenten en su ejecución las obras establecidas en el presente Acuerdo de autorización, cada vez que dichas obras presenten un 25% del avance en su ejecución, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de áreas privativas que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La **ocupación de las áreas privativas** objeto de la enajenación autorizada, solo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda, los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO
TERCERO:**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XI incisos a) y b) del Código Administrativo del Estado de México, serán **solidariamente responsables** del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo de autorización, el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

**DÉCIMO
CUARTO:**

Deberán insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de las áreas privativas, así como en la **publicidad comercial** del desarrollo, el tipo y fecha de su autorización y de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, de acuerdo con lo previsto por el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México y el artículo 66 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregarán a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, del Plano Único de Lotificación y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana para las áreas privativas.

**DÉCIMO
QUINTO:**

Se **prohíbe la propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente conforme lo establece el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

El diseño estructural de las edificaciones deberá ajustarse invariablemente a los lineamientos derivados del dictamen de la Dirección General de Protección Civil, de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Gobierno del Estado de México, expedida con el oficio No. SSC/DGPC/0-6175/13, de fecha veinticuatro de octubre del dos mil trece, así como del Estudio de Mecánica de suelos requerido, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción respectivas que emita el municipio de Ocoyoacac.

DÉCIMO**SEXTO:**

Quedan obligados formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la lotificación consignada en el Plano Único de Lotificación, anexo a esta autorización.

Del mismo modo deberán mantener y conservar las obras de infraestructura primaria y de urbanización, así como prestar gratuitamente los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de las áreas privadas, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Control Urbano y a la Asociación de Condóminos, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO**SÉPTIMO:**

Para transferir o ceder los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de éste Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en éste Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

DÉCIMO**OCTAVO:**

Con fundamento en los artículos 5.38 fracción X inciso j) del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XVIII del Libro Quinto del Código en cita, deberán inscribir el presente Acuerdo y el Plano Único de Lotificación en la oficina registral que corresponda del Instituto de la Función Registral del Estado de México, protocolizados ante Notario Público, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de éste Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana, dentro del mismo plazo.

DÉCIMO**NOVENO:**

Deberán colocar una placa metálica de al menos 80 x 80 cm. en un murete, en la cual se consigne como mínimo la fecha de publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, del presente Acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XIX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete será en el acceso al condominio, en lugar visible al público en general.

VIGÉSIMO:

El presente Acuerdo de autorización no habilita a sus titulares a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI del Reglamento invocado.

VIGÉSIMO**PRIMERO:**

El presente Acuerdo de autorización del Desarrollo de tipo habitacional medio denominado "RESIDENCIAL AGAVE" publicado en el municipio de Ocoyoacac, Estado de México, sufrirá sus efectos legales el día hábil siguiente al en que se publique en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo su representante o sus representantes correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por el artículo 52 fracción X inciso j) del Código Administrativo del Estado de México y el artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Operación Urbana, enviara copia del mismo y el Plano Único de Lotificación, a la Secretaría de Finanzas, así como al municipio de Ocoyoacac, Estado de México.

VIGÉSIMO**SEGUNDO:**

El presente Acuerdo de autorización del Desarrollo de tipo habitacional medio denominado "RESIDENCIAL AGAVE" publicado en el municipio de Ocoyoacac, Estado de México, tendrá vigencia de un año, contado a partir de su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y deja a salvo derechos de terceros.

Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los trece días del mes de julio del año dos mil catorce.

ATTESTACIÓN DE

LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
Y OPERACIÓN URBANA
(FIRMA)

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO TRIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos relativos al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por HERNANDEZ BRINGAS ALEJANDRO MARTIN en contra de RAUL GOMEZ TREJO y MARIA GUADALUPE ETELVINA CHAVEZ COSSIO. Bajo el número de expediente: 459/1999.-El C. Juez Trigesimo Noveno de lo Civil del Distrito Federal; dictó auto de fecha: veintiocho de mayo del dos mil catorce; que a la letra dice: (...) se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del bien inmueble embargado en autos, ubicado en LOTE DE TERRENO NUMERO 5, DE LA MANZANA 6, ACTUALMENTE CALLE RETORNO DEL CAPULIN NUMERO 9, EN EL FRACCIONAMIENTO CLUB DE GOLF VALLESCONDIDO, EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas y colindancias obran en autos, ordenándose convocar postores por medio de edictos, los cuales se publicarán por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en el tablero de aviso de este Juzgado y en el de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, y en el periódico "Diario Imagen", sirviendo de base para el Remate la cantidad de SEIS MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N., y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, lo anterior de conformidad con lo previsto por el artículo 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria a la Materia Mercantil; y toda vez que el bien inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción se ordena girar exhorto al C. Juez competente en ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, a efecto de que en el auxilio de las labores de este Juzgado se convoquen postores en los términos antes precisados y se realice la publicación de los edictos en los lugares de costumbre del Juzgado, en la Secretaría de Finanzas y el periódico de mayor circulación de esa Entidad; se faculta al Juez exhortado para que acuerde promociones y gire oficios tendientes a cumplimentar lo ordenado. Se dejan a salvo los derechos del promovente, respecto de los demás inmuebles embargados en autos.-NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Trigesimo Noveno de lo Civil, Maestro en Derecho ISAAC ORTIZ NEPOMUCENO, ante el C. Secretario de Acuerdos A, Licenciado ERIC ALBERTO MILLAN ROMERO, que autoriza y da fe.- Doy fe.- México, D.F., a 17 de junio del 2014.-El Secretario de Acuerdos "A", Lic. Eric Alberto Millán Romero.-Rúbrica.

2724.-2, 8 y 28 julio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO: 654/2014.

LUIS ALBERTO AMADOR VARGAS, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso, diligencias de inmatriculación sobre título fehaciente, respecto del bien inmueble denominado "Tlaxcaltengo", ubicado en el pueblo de la Purificación, perteneciente al Municipio de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 24.00 metros con Astrid María Isabel Argote Roumaynere, al norte: 19.30 metros con María Covadonga Amneris Argote Roumaynere, al sur: 31.00 metros con calle Mexolal, al sur: 9.87 metros con Gregoria Paula Esparza Velázquez, al oriente: 25.50 metros con calle Xochitenco, al oriente: 14.50 metros con María

Covadonga Amneris Argote Roumaynere, al poniente: 20.00 metros con Ema Zapata Martelo, al poniente: 19.75 metros con Gregoria Paula Esparza Velázquez. Con una superficie de 1,242.25 metros cuadrados y que lo adquirió por medio de un contrato de compraventa en fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y nueve de GREGORIO RODRIGUEZ RUIZ.

Publíquese por dos veces en cada uno de ellos con intervalo de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el periódico de mayor circulación diaria.-Para que terceros que se cran con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación; veintitrés de junio del año dos mil catorce.-Segundo Secretario Judicial, Lic. María Elena Olivares González.-Rúbrica.

2820.-9 y 28 julio.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO

DEMANDADO: PABLO LOPEZ LOPEZ.

Se hace de su conocimiento que MARIA TERESA MENDEZ MURILLO, le demanda en la vía Ordinaria Civil Acción Civil de USUCAPION, en el expediente número 123/2014, las siguientes prestaciones: 1) La cancelación de antecedente registral que obra en el Libro Primero, Sección Primera, volumen 575, partida 167, folio electrónico 00269448 en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Ecatepec de Morelos. 2) La persona INOCENCIO LUENGAS SOLANO, demandando la usucapion del inmueble ubicado en calle sin nombre lote 2, manzana 3, Colonia Sagitario II, Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las medidas y colindancias; al norte: 17.15 metros con calle; al sur: 17.15 metros con lote 3; al oriente: 7.00 metros con calle; al poniente: 7.00 metros con lote 1, una superficie total de 120.05 metros cuadrados. 3) Del C. PABLO LOPEZ LOPEZ se llama a juicio del litisconsorcio pasivo que se desprende ser quien le trasfiere la posesión y estar inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ecatepec de Morelos. 4) El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. BASADO EN LOS SIGUIENTES HECHOS; 1. En fecha 20 de febrero del 2007, el suscrito celebro contrato de compraventa privado con INOCENCIO EMILIANO LUENGA SOLANO, entregándole la posesión del mismo y en ese momento entregando el monto total a razón \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.). 2. Por falta de capital o diversos problemas, transcurrió el tiempo y no pudo llevar los trámites para protocolizar mi compraventa, hasta fecha 24 de noviembre de 2013 acudí con el demandado a informarle iniciaría los trámites ante Notario, solicitando la documentación al codemandado, indicándome que no tenía documento alguno y cualquier trámite tendría que hacerlo por mi cuenta y que no podía hacer más por el suscrito. 3. Comencé a realizar los trámites que me solicitaba tanto la Notaría como el Municipio percatándome que el inmueble adquirido por la suscrita se encuentra inscrito a nombre de PABLO LOPEZ LOPEZ, razón por la cual el que suscribe se ha visto imposibilitado para regularizar el predio. 4. Desde que fue trasferido la posesión del predio ubicado en Colonia Sagitario II, lo he hecho título de propietario ya he pagado todos y cada uno de los impuestos que he generado. 5. La posesión del suscrito durante más de 5 años ha sido en forma pacífica, continua e ininterrumpida y de buena fe, sin presentar incidente alguno relativo a la propiedad o posesión del inmueble base del presente juicio. 6. Jamás ha sido reclamada la Propiedad ni la posesión del mismo, por persona alguna durante los demás de 5 años que he ocupado el inmueble. 7. En tal virtud y ya que el derecho me asiste, pido a su Señoría me declare propietario del inmueble en cuestión.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial, y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165, 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a uno de julio del año dos mil catorce.-Doy fe.-Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diecinueve de junio del año dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos.-Autorizada, Lic. María del Carmen León Valadez.-Rúbrica.

803-A1.-28 julio, 6 y 15 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
EDICTO**

SERGIO RICARDO GUERRERO HERNANDEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 513/2014, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Miraflores número 28 Loma Linda, Ranchería Buenavista, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 15.00 metros con María del Carmen Rodríguez Arredondo; al sur: 15.00 metros con calle sin nombre; al oriente: 20.00 metros con José de Jesús Hernández Alvarado; y al poniente: 20.00 metros con calle sin nombre; con una superficie total aproximada de 300.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y en caso de que se sientan afectados lo aleguen por escrito, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los ocho (08) días del mes de julio del año dos mil catorce (2014).-Validación del edicto: Acuerdo de fecha: tres (03) de julio de julio de mil catorce.-Secretario de Acuerdos.-Funcionario, Licenciada Yemil Aydeé Santiago Guzmán.-Firma.-Rúbrica.

804-A1.-28 y 31 julio.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
EDICTO**

En los autos del expediente marcado con el número 892/14, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Posesión de Dominio, promovido por MARIA YOLANDA LOPEZ MORALES, respecto del predio ubicado en calle Doce de Diciembre, privada Baltazar S/N, San Miguel en el Municipio de Villa Nicolás Romero, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes; al norte: 26.90 metros y colinda con Sofía Fonseca B.; al suroeste: 32.66 metros y colinda con Barranca de escurrimiento; al oriente: 24.55 metros y colinda con acceso a Enrique Mendoza. Superficie de 323.92 (trescientos veintitrés punto noventa y dos).

Por autos de fecha veinte (20) de junio de dos mil catorce se manda publicar el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean

en mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley. Se expide el presente edicto a los veintiséis días del mes de junio de dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Emmy Gladys Alvarez Manzanilla.-Rúbrica.

805-A1.-28 y 31 julio.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO**

**VENTA DE REMATE DE BIEN INMUEBLE.
PRIMERA ALMONEDA DE REMATE PUBLICO.**

Se hace de su conocimiento que mediante primera almoneda de remate de fecha TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE, celebrada en el expediente número 949/2012, relativo al Juicio DIVORCIO INCAUSADO, promovido por ALEJANDRO HERNANDEZ GARCIA en contra de MARIA JUANA RIVERA LOPEZ, así como en el auto de fecha trece de mayo de la presente anualidad, con la finalidad de celebrar la segunda almoneda de remate público del bien inmueble adquirido durante la sociedad conyugal, y que el mismo se encuentra ubicado en calle Río Po. manzana 31, lote ocho, Colonia Ampliación Buenavista II, Municipio de Tultitlán, Estado de México, se señalaron las doce horas del día ocho de agosto del año dos mil catorce, con las características que se detallan en los avalúos exhibidos en autos, con un valor de \$680,200.00 (SEISCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que es el resultado de reducir un cinco por ciento de la cantidad en que fue valuado el bien inmueble antes descrito, sin que nunca medien menos de siete días entre la última publicación del edicto y la almoneda, por lo cual se anuncia en forma legal la venta de dicho inmueble en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en Boletín Judicial, por una sola vez, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, convocando postores, sirviendo de postura legal la que cubra el importe fijado la primera almoneda de remate, que sirve de base para la segunda almoneda de remate, misma que es la cantidad anteriormente citada. Asimismo deberá el Juez de Civil de Cuantía Menor de Tultitlán, Estado de México, fijar en tabla de avisos de este Juzgado un edicto durante el tiempo que dure la citación anunciando la venta del inmueble antes descrito. Para los cuales se deja a disposición de los interesados los edictos y el despacho antes ordenado para que insten a su pronta diligenciación, señalando para tal efecto medidas y colindancias, así como los datos registrales del inmueble citado.

Medidas y colindancias; al noreste: ocho metros con calle Río Po; al sureste: diecinueve punto noventa y siete metros con lote nueve; suroeste: ocho metros con lote cinco; noroeste: diecinueve punto noventa y seis metros con lote siete, con una superficie total de ciento sesenta metros cuadrados.

Asimismo se proporcionan los datos registrales del inmueble señalado en líneas que anteceden, siendo las siguientes: partida 1550, volumen 406, Libro Primero, Sección Primera, de fecha catorce de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, a nombre de ALEJANDRO HERNANDEZ GARCIA.

Y para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y Boletín Judicial, por única vez, se expide el presente a los cuatro días del mes de julio de dos mil catorce.-Secretario Judicial, Lic. Héctor Hernández López.-Rúbrica.

806-A1.-28 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO**

En el expediente marcado con el número 1386/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por ARTURO ALARCON en contra de VICENTE VELASQUEZ COS y SOFIA

MARIN ROMERO. Se señalan las diez horas del día siete (7) de agosto del dos mil catorce (2014), para que tenga verificativo el desahogo de la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en calle Colorines número sesenta y cinco (65), manzana trece (13), lote veintidós (22), Colonia Jardines de Atizapán, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número de folio real 00153165, de fecha veintiocho (28) de febrero del dos mil catorce (2014); sirviendo de base para el remate del bien inmueble antes descrito, la cantidad de \$1,227,600,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.); por tanto, anúnciese su venta en pública almoneda, debiéndose anunciar su venta por una sola vez publicándose edictos en un periódico de circulación amplia de esta Entidad Federativa y en la tabla de avisos o puerta del Tribunal en los términos señalados, así como en la puerta del Juzgado y lugares de costumbre de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por ser el lugar donde se ubica el inmueble materia de la almoneda de remate y de manera que entre la publicación y fijación del último edicto y la fecha de remate medie un término que no sea menor de siete días. Convóquense postores. Se expide a los siete (7) días del mes de julio del año dos mil catorce.-Doy fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: auto dictado en audiencia de fecha uno (1) de julio del año dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Mónica Teresa García Ruiz.-Rúbrica.

806-A1.-28 julio.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO**

SEPTIMA ALMONEDA DE REMATE.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente, marcado con el número 1386/2012, relativo al Juicio Especial de Divorcio Incausado, promovido por BELEN PEREZ INFANTE en contra de JUAN ESCOBAR BARCENAS la M. en D. MARIA ANTONIETA HERNANDEZ JUAREZ, Juez Quinto Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, ordena anunciar su venta en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, por una sola vez, así como en la tabla de avisos del Juzgado; se señalan las nueve treinta horas del día veintisiete de agosto del año dos mil catorce, para que tenga verificativo la SEPTIMA ALMONEDA DE REMATE, en la que se promueva la venta judicial del bien descrito sin que medien menos de siete días, entre la publicación de la venta judicial y la almoneda, respecto del bien inmueble de la sociedad conyugal y que dicho inmueble ya fue valuado por el perito al que las partes se sometieron, y que del dictamen se advierte que el bien que es parte de la sociedad conyugal no admite cómoda división, en tal virtud se ordena la venta de dicho bien, en pública almoneda, venta que no podrá ser menor al precio señalado por el perito, sin que se haga llamamiento a acreedores ya que conforme al certificado de gravámenes exhibido de fecha nueve de octubre de este año, no señala ningún acreedor; ubicado en vivienda 24, del condominio 114, manzana 21, del lote 6, marcado con el número oficial 12 de la calle Avenida Santiago, del conjunto habitacional Santa Elea, Municipio de Cuautitlán, Estado de México, señalando que el precio de dicho inmueble es de \$465,500.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resulta de haber deducido el CINCO POR CIENTO de la cantidad primitiva del valor asignado por el perito designado en autos del bien de la sociedad al cual se le asignó un valor de CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS; sirviendo de postura legal la que cubra el primer importe cantidad

que cubra el importe fijado en primer término que servirá de base para la venta judicial, por lo tanto, se convoca a postores, mediante edictos, siendo postura legal la cantidad antes mencionada. Dado en el local de éste Juzgado a los uno de julio de dos mil catorce.-Doy fe.

Licenciado Leopoldo Jiménez Arce.-Secretario de Acuerdos.-Doy fe.-Acuerdo que ordena la publicación, (01) uno de julio de 2014 (dos mil catorce).-Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Familiar de Cuautitlán, México, Licenciado Leopoldo Jiménez Arce.-Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

807-A1.-28 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
EDICTO**

En el expediente número 709/2014, los C.C. ANGELES CECILIA PEREZ AVILA y PAULINA PEREZ AVILA, promueven Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto del inmueble que se ubica en calle Niño Perdido, número 100-A, Barrio de San Nicolás, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 34.90 mts. colindando con Julia López Hernández; al sur: en dos líneas de poniente a oriente la primera de 20.40 mts. colindando con Luciano Pérez Carrasco y la segunda de 14.50 mts. colindando con Alejandro Pérez de la Rosa; al oriente: en dos líneas de norte a sur, la primera de 4.00 mts. colindando con calle de Niño Perdido y la segunda de 9.85 mts. colindando con Alejandro Pérez de la Rosa; al poniente: 13.85 mts. colindando con Julia López Hernández. Teniendo una superficie aproximada total de 340.54 metros cuadrados. La Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma de Villada, México, admitió la presente solicitud y ordenó la expedición y publicación de los edictos respectivos por intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación diaria, haciéndoles saber a los interesados que tienen treinta días, contados a partir de la última publicación para que deduzcan sus derechos en términos de Ley. Edicto que se expiden el día diez de julio del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Martha María Dolores Hernández González.-Rúbrica.-Acuerdo que ordena la publicación de los edictos dictado en fecha ocho de julio del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario, Lic. Martha María Dolores Hernández González.-Rúbrica.

2953.-28 y 31 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
EDICTO**

DONACIANO MANUEL HERNANDEZ LOPEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 612/2014, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), respecto del inmueble ubicado en servidumbre de paso que comunica con Avenida Río de Pachuca, lote número 12, en el Barrio de Santa María, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con Primitivo Ramírez Rojo; al sur: 16.00 metros Marina Vargas Sánchez; al oriente: 10.00 metros con servidumbre de paso que comunica con Avenida Río de Pachuca, y al poniente: 10.00 metros con Rafael Hernández López, teniendo una superficie aproximada de 153.00 metros cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y

lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los dos (2) días del mes de julio de dos mil catorce (2014).-Validación del edicto: Acuerdo de fecha: treinta (30) de junio de dos mil catorce (2014).-Secretario de Acuerdos.-Funcionario, Licenciada Cristina Solano Cuéllar.-Firma.-Rúbrica.

2957.-28 y 31 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

GUILLERMINA CRUZ ESTRADA, por su propio derecho, bajo el expediente número 664/2014, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Inmatriculación mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Allende esquina con calle Andrea Baptista, sin número, Colonia Centro, Municipio de Apaxco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 07.05 metros con calle Andrea Baptista; al sur: 07.04 metros con Pedro Vargas Salinas; al oriente: 18.17 metros con Elvía Cruz Estrada; al poniente: 18.17 metros con Guadalupe Cruz Estrada; con superficie total aproximada de 127.98 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los once (11) días del mes de julio del año dos mil catorce (2014).-Validación del edicto: Acuerdo de fecha: siete (07) de julio de dos mil catorce (2014).-Secretario de Acuerdos.-Funcionario, Licenciada Cristina Solano Cuéllar.-Firma.-Rúbrica.

2958.-28 y 31 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC, MEXICO.
E D I C T O**

ROBERTO MEDINA Y MEDINA, hace del conocimiento a JOSE SERRANO PEDRAZA, que lo demanda en la vía Ordinaria Civil (Usucapión), en el expediente 246/2014, por haber celebrado un contrato privado de compraventa en fecha diecisiete de enero del año dos mil con el señor JOSE SERRANO PEDRAZA de los bienes inmuebles ubicados en la manzana 627, lote 46 y lote 48 del Fraccionamiento Azteca, Municipio de Ecatepec de Morelos, con una superficie total de 122.66 mts2. (ciento veintidós metros cuadrados con sesenta y seis centímetros) y 123.04 mts2. (ciento veintitrés metros cuadrados con cuatro centímetros) respectivamente, los cuales cuentan con las siguientes medidas y colindancias: el lote 46, al norte: en 17.51 metros con lote 45; al sur: en 17.54 metros con lote 47; al oriente: en 07.00 metros con Avenida Central; al poniente: en 07.00 metros con lote 18 y el lote 48, al norte: en 17.56 metros con lote 47; al sur: en 17.59 metros con lote 49; al oriente: en 07.00 metros con Avenida Central; al poniente: en 07.00 metros con lote 20. Los cuales se encuentran inscritos en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México con el folio real electrónico número 00268179 y 00268177. Desde la celebración de dicho contrato ha poseído de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario respecto de los bienes inmuebles; por lo que se reclaman las siguientes prestaciones: A) La prescripción positiva de dos

predios ubicados en la manzana 627, lote 46 y lote 48 del Fraccionamiento Azteca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, B) La inscripción a favor de ROBERTO MEDINA Y MEDINA de los dos predios ubicados en la manzana 627, lote 46 y lote 48 del Fraccionamiento Azteca, Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, C) El pago de gastos y costas para el caso de que la parte demandada se oponga al presente juicio. Comunicándole que se le concede el término de treinta días a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por lista y Boletín aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.83 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico mayor circulación en la población en el Boletín Judicial y en la puerta de este Tribunal.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julio César Ramírez Delgado.-En Ecatepec de Morelos, México, a veinticuatro de junio del dos mil catorce.-Validación: En cumplimiento al auto de fecha once de junio del dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Julio César Ramírez Delgado.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julio César Ramírez Delgado.-Rúbrica.

2941.-28 julio, 6 y 15 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

SEÑOR: BERNARDO GALEANA ROMERO.

Por medio del presente se le hace saber que el señor ALBERTO HERNANDEZ VARGAS esta promoviendo Juicio Ordinario Civil (Usucapión), radicado ante este Juzgado bajo el número de expediente 156/2014 ello en virtud de que en fecha cinco de enero del dos mil a través del contrato privado de compraventa adquirió de Usted una fracción del inmueble conocido como Tezoncalli ubicado en el Municipio de Axapusco, lote once, manzana tres, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros y colinda con lote 12, al sur: 20.00 metros y colinda con lote 10, al oriente: 10.00 metros y colinda con calle Nezahualcóyotl, al poniente: 10.00 y colinda con lote 1 y 2. Contando con una superficie de 200.00 metros cuadrados. Inmueble que se encuentra inscrito a nombre de BERNARDO GALEANA ROMERO bajo el número de folio real 00065010, solicitando la inscripción de la sentencia que previos los trámites de Ley en la cual se declare que de poseedor se ha convertido en legítimo propietario del inmueble descrito y en virtud de que no fue posible la localización y domicilio actual de usted como demandado BERNARDO GALEANA ROMERO es por lo que el Juez Civil de Primera Instancia de Otumba, México, mediante auto de fecha nueve de junio del dos mil catorce, ordeno emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces de siete y en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial para que comparezca dentro del plazo de treinta días contados a partir de la última publicación para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial en base al artículo 1.170 del Código en cita, fijese por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de este edicto.-Doy fe.-Se expide en Otumba México a los dieciocho días del mes de junio del dos mil catorce.-Fecha de acuerdo 09 de junio de 2014.-Licenciado Juan de Jesús Alonso Carrasco, Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

2941.-28 julio, 6 y 15 agosto.

gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por medio de lista y Boletín Judicial, quedando las copias simples de traslado en la Secretaría para que se instruyan de las mismas.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, "El Universal", "Ocho Columnas", "Excelsior" y en el Boletín Judicial, expedido en Tecámac, México, el cuatro de julio del año dos mil catorce.- Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diecisiete de junio del dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Sergio Ernesto Cuevas González.-Rúbrica.

2951.-28 julio, 6 y 15 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

LEOBARDO JAVIER VALENCIA LOZADA, promovió Procedimiento Judicial no Contencioso, Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, mismo que se encuentra radicado bajo el expediente 719/2014, respecto del predio denominado "Ahuehuete", ubicado en calle Río Chico, sin número del poblado de Santa Catarina, Municipio de Acolman, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 94.70 metros y colinda con Ignacio Gutiérrez Juárez, al sur 1: 80.00 metros colinda con Antonio Juárez Sánchez, al sur 2: 14.70 metros colinda con Antonio Barrera, al oriente: 29.10 metros colinda con Epigmenio Sánchez, actualmente Juan José Galarza Ruiz y sucesión de Eduardo Roldán, al poniente 1: 23.40 metros y linda con zanja, al poniente 2: 5.70 metros y colinda con zanja, con una superficie de 2,413.50 metros cuadrados. Inmueble que dice haber adquirido de EUGENIA MARIA ELENA ROJAS LANDEROS, mediante contrato de compraventa de fecha 12 doce de marzo de 2001 dos mil uno.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria para que terceros que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de Ley. Se expide el presente a los ocho días del mes de julio de dos mil catorce, en atención a lo acordado por auto de fecha treinta de junio de dos mil catorce.-Fecha del acuerdo treinta de junio de dos mil catorce.-Primer Secretario Judicial, Lic. Melquiades Flores López.-Rúbrica.

2952.-28 y 31 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

DAVID AVELLANEDA FIGUEROA, por su propio derecho, demanda en Juicio Ordinario Civil de RICARDO BASTIDA GALINDO, el Otorgamiento y firma de escritura pública, en el expediente número 200/2014, respecto de los inmuebles ubicados en manzana 28, lotes 10, 11 y 12 de la Colonia Bugambillas, zona uno en Ixtapan de la Sal, Estado de México, en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: DAVID AVELLANEDA FIGUEROA, celebró contrato de compraventa con RICARDO BASTIDA GALINDO, en fecha 21 de diciembre de 2012, respecto de los inmuebles ubicados en manzana 28, lotes 10, 11 y 12 de la Colonia Bugambillas, zona uno en Ixtapan de la Sal, Estado de México, los cuales se encuentran inscritos bajo los siguientes datos registrales partida 557, volumen 44, sección primera, de fecha 1 de septiembre de 1992, acude ante este Juzgado por haber reunido las condiciones

básicas que establece nuestra Legislación para que opere en su favor el otorgamiento y firma de escritura y toda vez que la parte actora manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de la parte demandada RICARDO BASTIDA GALINDO, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiséis de junio de dos mil catorce, se le emplaza por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO en otro periódico de mayor circulación y Boletín Judicial, asimismo, fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del auto de fecha veintiséis de junio de dos mil catorce, por todo el tiempo del emplazamiento.- Validación fecha que ordena la publicación 26 de junio de 2014.- Secretario de Acuerdos, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

800-A1.-28 julio, 6 y 15 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

En los autos del expediente 1157/2013, relativo al Juicio en vía de Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y el Derecho Familiar Cesación de Pensión Alimenticia, promovido por ADRIAN TERREROS GARCIA en contra de ARIANA LIZET TERREROS AGUILAR y MAURICIO OMAR TERREROS AGUILAR, el Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, por auto de fecha dieciocho y veinte de junio del año dos mil catorce, donde se ordena emplazar por edictos a los demandados MAURICIO OMAR TERREROS AGUILAR y ARIANA LIZET TERREROS AGUILAR, a través de edictos, los que contendrán la siguiente relación sucinta de la demanda, el promovente ADRIAN TERREROS GARCIA demanda de ARIANA LIZET TERREROS AGUILAR y MAURICIO OMAR TERREROS AGUILAR, las siguientes prestaciones: inciso a) La cesación de la obligación de pago de pensión alimenticia por los acreedores alimentarios ARIANA LIZET TERREROS AGUILAR y MAURICIO OMAR TERREROS AGUILAR, inciso b) Girar exhorto al Juez competente del Distrito Federal para hacer la cesación de la obligación, c) El pago de los gastos y costas que se han de realizar, como hechos manifiesta que el C. Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, en los autos del juicio ordinario civil, nulidad de matrimonio, bajo el expediente número 107/1995, condenando el pago del cuarenta por ciento mensual sobre las percepciones ordinarias y extraordinarias del actor por el trabajo personal que prestaba para el NACIONAL MONTE DE PIEDAD por concepto de pensión alimenticia a favor de sus menores hijos. 2.- ARIANA LIZET TERREROS AGUILAR hija del actor tiene 21 años siete meses de edad, así como MAURICIO OMAR TERREROS AGUILAR hijo del actor tiene 18 años, ocho meses de edad. 3.- Los demandados (hijos del actor) son mayores de edad y en la actualidad se abstienen de estudiar. 4.- El actor en fecha dos de diciembre del año dos mil once terminó la relación laboral con el NACIONAL MONTE DE PIEDAD, edictos que deberán de publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín

Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse y contestar la demanda dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no contesta la demanda por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín. Se expide la presente el día cuatro de julio del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretaría de Acuerdos, Lic. Graciela Tenorio Orozco.-Rúbrica.

802-A1.-28 julio, 6 y 15 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

GUADALUPE UGALDE MEDRANO.

Se hace de su conocimiento que FAUSTO MARTINEZ CAMARENA, demanda en la vía Ordinario Civil ante este Juzgado, bajo el expediente número 1247/2013, en contra de BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL S.A. DE C.V., EDUARDO ENRIQUE ESQUERRA HUERTA y MARIA GUADALUPE UGALDE MEDRANO, las siguientes prestaciones:

A).- La declaración judicial de que ha operado a favor suscrito la usucapion y por ende he adquirido la propiedad del inmueble ubicado en la calle cerrado de Sirenas número 30, lote 24, manzana 12, sección H-42 Fraccionamiento Cuautitlán Izcalli en este Municipio, en atención a la constancia de alineamiento y número oficial, expedida por la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, con una superficie de 98 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio electrónico número 00050462 a nombre de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL S.A. DE C.V., en este Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con todas las consecuencias legales.

B).- La inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, de la sentencia definitiva en que se haga la declaración a que me refiero en el inciso que antecede, para el efecto de que la misma sirva al suscrito como título de propiedad en términos de lo dispuesto por el artículo 5.141 del Código Civil vigente en el Estado de México.

C).- El pago de los gastos y costas que la presente instancia origine.

Fundando su demanda en los siguientes hechos: Con fecha 29 de enero del año 2000, el suscrito comprador y la C. MARIA GUADALUPE UGALDE MEDRANO como vendedora, celebramos contrato de compraventa respecto al inmueble ubicado en la calle cerrado de Sirenas, número 30, lote 24, manzana 12, sección H-42, Fraccionamiento Cuautitlán Izcalli en este Municipio, con una superficie de 98 metros cuadrados inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio electrónico número 00050462 que ahora se encuentra a nombre de BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL S.A. DE C.V., en este Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, al tratar de conseguir la escrituración de dicho inmueble con posteridad, tal y como pactamos las partes, resultó que a la vendedora MARIA GUADALUPE UGALDE MEDRANO, le sobrevino una enfermedad que la limitó físicamente durante meses e incluso años y que le impidió acudir con el Notario que el suscrito había elegido para llevar a cabo la escrituración, por lo

que tuve que esperar a que ese acto se postergara hasta en tanto la salud de dicha persona mejorara. Así paso el tiempo y la salud de la vendedora seguía siendo pecaria, esto según su dicho, pero el suscrito nunca dejó de solicitar a lo largo de dos años siguientes a la firma del contrato de compraventa, la escrituración del inmueble que ya había pagado en su totalidad, es de hacer pertinente que el suscrito ha poseído dicho inmueble en calidad de propietario atento al contrato de compraventa de fecha de 29 de enero del año 2000, así como el certificado de libertad de gravámenes respecto del inmueble por prescribir ubicado en la calle cerrado de Sirenas número 30, lote 24, manzana 12, sección H-42, Fraccionamiento Cuautitlán Izcalli en este Municipio, con una superficie de 98 metros cuadrados inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio electrónico número 00050462 que ahora se encuentra a nombre de BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL S.A. DE C.V., en este Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, la posesión que he ostentado desde el 29 de enero del año 2000, ha sido en concepto de propietario o dueño en términos de lo dispuesto por el artículo 5.65 del Código Civil y consecuentemente en forma continua, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5.60 del Código Civil, pública, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5.61 del Código Civil, pacífica, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5.59 del Código Civil y de buena fe, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5.44 del Código Civil, todos estos vigentes para el Estado de México.

El Juez del conocimiento por auto de fecha diez de junio de dos mil catorce, ordenó emplazar a GUADALUPE UGALDE MEDRANO, mediante edictos, comunicándole que se le concede el término de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.068 del Código de Comercio.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial.-Doy fe.-Dado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, veintitres de junio de dos mil catorce.-Se emite en cumplimiento a los autos de fecha diez de junio de dos mil catorce, firmando la Licenciada Leticia Rodríguez Vázquez, Secretario Judicial.-Rúbrica.

2950.-28 julio, 6 y 15 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

JUAN GABRIEL, LUIS MANUEL y ARMANDO todos de apellidos CASTAÑEDA HERNANDEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 646/2014, promueven ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Inmatriculación mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en calle 18 de Julio, número 12, Colonia Centro, Municipio de Apaxco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.90 metros con calle 18 de Julio, al sur: 9.10 metros con Dolores Rodríguez de Castañeda, al sur: 4.80 metros con Armando Castañeda Hernández, al oriente: 11.10 metros con José Luis Castañeda Rodríguez, al poniente: 11.30 metros con Armando Castañeda Hernández, al poniente: 1.15 metros con Armando Castañeda Hernández, con superficie total aproximada de 166.14 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley. Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los once (11) días del mes de julio del año dos mil catorce (2014).-Validación del edicto acuerdo de fecha siete (07) de julio de dos mil catorce (2014).-Funcionario Licenciada Cristina Solano Cuéllar, Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

2959.-28 y 31 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1117/2014, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio, promovido por SERGIO ESTEBAN PIO, sobre un inmueble que se encuentra ubicado en el paraje denominado "Ixcaxa", ubicado en Barrio Iturbide, segunda manzana, Municipio de Timilpan, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 21.00 metros y linda con Sergio Esteban Pio, al sur: 28.00 metros y linda con camino Real, al oriente: 16.00 metros y linda con Carlos Esteban Guzmán, y al poniente: 5.00 metros y linda con camino Real, con una superficie aproximada de 306.25 m2. (trescientos seis metros veinticinco centímetros cuadrados) en tal virtud, mediante proveído de fecha ocho de julio de dos mil catorce, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.-Doy fe.-Dado en Jilotepec, México, diez de julio de dos mil catorce.-Auto de fecha ocho de julio de dos mil catorce.-Primer Secretario, Lic. Alejandro Peña Mendoza.-Rúbrica.

2960.-28 y 31 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 833/2014, CARLOS ABEL CRUZ SANTAMARIA, promueve ante el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, su Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble denominado "Castillaco", ubicado en calle Relox sin número, esquina con calle Libertad, Municipio de Amecameca, México, con una superficie de setenta metros ochenta centímetros cuadrados (70.80 m2.) y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 06.00 metros con Nancy Yazmin Cruz Santamaría, al sur: 06.00 metros con calle Libertad, al este: 11.80 metros con calle Relox, y al oeste: 11.80 metros con Eduardo Javier Cruz Santamaría.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad para que las personas que se crean en mejor derecho, lo hagan valer en términos de Ley.-Dados en Amecameca, México, a los siete (07) días de julio de dos mil catorce (2014).-Doy fe.-Fecha del acuerdo dos (02) de julio de dos mil catorce (2014).-Lic. Clara Roxana Prado Paniagua, Primer Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

436-B1.-28 y 31 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 832/2014, NANCY YAZMIN CRUZ SANTAMARIA, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble denominado "Castillaco", ubicado en calle Relox sin número en el Municipio de Amecameca, México, con una superficie de 70.80 setenta metros ochenta centímetros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.00 metros con Elizabeth Concepción Cruz Santamaría, al sur: en una línea de 06.00 metros con Carlos Abel Cruz Santamaría y en otra línea de 06.00 metros con Eduardo Javier Cruz Santamaría, al este: 05.90 metros con calle Relox, y al oeste: 05.90 metros con Leonardo Soriano Domínguez.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.-Dados en Amecameca, México, a los nueve (09) días de julio de dos mil catorce (2014).-Doy fe.-Fecha del acuerdo dos (02) de julio de dos mil catorce (2014).-Lic. Ana María de la Cruz Trejo, Segundo Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

436-B1.-28 y 31 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 831/2014, CARLOS ABEL CRUZ SANTAMARIA, promueve ante el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, su Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble denominado "Castillaco", ubicado en calle Relox sin número, Municipio de Amecameca, México, con una superficie de setenta metros ochenta centímetros cuadrados (70.80 m2.) y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.00 metros con Jorge Germán Santamaría Soriano, al sur: 12.00 metros con Elizabeth Concepción Cruz Santamaría, al este: 05.90 metros con calle Relox, y al oeste: 05.90 metros con Leonardo Soriano Domínguez.

Para su publicación por dos veces con intervalos de dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, para que las personas que se crean en mejor derecho, lo hagan valer en términos de Ley. Dados en Amecameca, México, a los siete (07) días de julio de dos mil catorce (2014).-Doy fe.-Fecha del acuerdo dos (02) de julio de dos mil catorce (2014).-Lic. Clara Roxana Prado Paniagua, Primer Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

436-B1.-28 y 31 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente número 428/2014, ELIZABETH CONCEPCION CRUZ SANTAMARIA, por su propio derecho promueve ante este Juzgado en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, relativo a la Información de Dominio, respecto del bien inmueble denominado "Castillaco", ubicado en calle Relox sin número en el Municipio de Amecameca, Estado de México,

con una superficie de 70.80 m2. (setenta metros ochenta centímetros cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias son: al norte: 12.00 metros colinda con Carlos Abel Cruz Santamaría, al sur: en 12.00 metros con Nancy Yazmín Cruz Santamaría, al este: en 05.90 metros colinda con calle Relox y al oeste: en 05.90 metros colinda con Leonardo Soriano Domínguez. Dicho ocursoante manifiesta que el día diecisiete de febrero del año dos mil siete, posee el inmueble de manera pública, en forma pacífica, continua de buena fe en concepto de propietario. El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el IFREM Instituto de la Función Registral del Estado de México, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad. Dados en Amecameca, Estado de México, a los 07 días del mes de julio del año dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha del auto dos de julio del año dos mil catorce 2014.-Lic. Martín Omar Alva Calderón, Segundo Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

436-B1.-28 y 31 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente número 427/2014, EDUARDO JAVIER CRUZ SANTAMARIA, por su propio derecho promueve ante este Juzgado (Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto del bien inmueble denominado "Castillaco", que se encuentra actualmente ubicado en calle Libertad sin número en el Municipio de Amecameca, Estado de México, el cual tiene una superficie de 70.80 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias son: al norte: en 6.00 metros con Nancy Yazmín Cruz Santamaría, al sur: en 6.00 metros con calle Libertad, al este: en 11.80 metros con Carlos Abel Cruz Santamaría y al oeste: 11.80 metros con Leonardo Soriano Domínguez. Dicho ocursoante manifiesta que el día diecisiete de febrero del año dos mil siete, posee el inmueble de manera pública, en forma pacífica, continua, de buena fe en concepto de propietario. El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad. Dados en Amecameca, Estado de México, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha del acuerdo veintiséis de junio del año dos mil catorce.-Licenciado en Derecho Alejandro Escobar Flores, Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

436-B1.-28 y 31 julio.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

QUINTA AL MONEDA DE REMATE.

Se hace del conocimiento que en el expediente 483/1995, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por PROSPERO MARTINEZ LOPEZ en contra de PETRA GOMEZ VAZQUEZ, el Juez del conocimiento señaló en el incidente de liquidación de sociedad conyugal las nueve horas del día ocho (08) de agosto del dos mil catorce (2014), para que tenga verificativo la quinta almoneda de remate del bien inmueble

ubicado en calle Boulevard de los Dioses número ochenta y cuatro, manzana trescientos diecinueve, lote veinticuatro, Fraccionamiento Ciudad Azteca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se convocan postores al remate del bien citado, sirviendo como postura legal la cantidad de UN MILLON CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N. (\$1,046,763.00).

Para su publicación por una sola vez, en el periódico de mayor circulación en la entidad, GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos o puerta del Juzgado, no mediando entre la fecha de publicación y la fecha de remate un término menor al de siete días.-Dado a los veinte días del mes de junio del año dos mil catorce.-Doy fe.-Primer Secretario del Juzgado Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, Licenciada María de los Angeles Alcántara Rivera.-Rúbrica.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación auto de fecha once de junio del año dos mil catorce, en el incidente de liquidación de sociedad conyugal.

435-B1.-28 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

A MARIA DE LOURDES CRUZ ROJAS:

En el expediente 942/2014, relativo al Procedimiento Especial Divorcio Incausado solicitado por CELSO AGUILAR SALINAS, en contra de MARIA DE LOURDES CRUZ ROJAS, el actor manifiesta su voluntad de dar por terminado el vínculo matrimonial que la une con MARIA DE LOURDES CRUZ ROJAS, en términos del artículo 2.373, 2.374, 3.366 del Código de Procedimientos Civiles, solicitud que realiza en los siguientes términos: En fecha trece de febrero de mil novecientos ochenta y siete contraje matrimonio con MARIA DE LOURDES CRUZ ROJAS, bajo el régimen de sociedad conyugal, de dicha relación procreamos dos hijos de nombres NANCY y OSCAR de apellidos AGUILAR CRUZ, estableciendo su último domicilio conyugal en el poblado de Santo Domingo de Guzmán Manzana Tres Ixtlahuaca, México. En el cual vivieron hasta el día en que se rompió la armonía familiar, teniendo que salir el promovente. En el transcurso de la relación no aportaron a la sociedad conyugal bienes.

Al ignorar su domicilio, solicita se emplace a MARIA DE LOURDES CRUZ ROJAS, mediante edictos, de conformidad con el artículo 1.181 de Código Procesal Civil, por ignorar su actual domicilio.

Ignorando su domicilio el Juez del conocimiento ordenó hacerle saber del presente juicio, por este medio y se publicará por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial; para que a más tardar en la segunda audiencia de avenencia manifieste lo que a sus intereses convenga, respecto del convenio que se propone; en su caso formule la propuesta que considere pertinente a fin de regular la forma en que deban darse las relaciones respecto de los menores hijos, como el monto de los alimentos, guarda y custodia, y convivencia con el ascendiente que no ejerza el derecho de custodia, apercibido que para el caso de no llegar a un acuerdo sobre la totalidad de los puntos del convenio o de inasistir a la audiencia respectiva se decretara la disolución del vínculo matrimonial y en su caso la terminación de la sociedad conyugal. Asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes incluyendo las de carácter personal, se le harán por lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial.

Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los ocho días del mes de julio de dos mil catorce.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veinticuatro de junio de dos mil catorce.-Secretario, Lic. Liliana Ramírez Carmona.-Rúbrica.

2946.-28 julio, 6 y 15 agosto.

**JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE: 1487/2011.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por autos diversos de fechas dieciséis y veintitrés de junio del año en curso, dictados en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de ROSEMBERG JENTON AMY, La C. Juez Décimo Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, señaló NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo EL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA Y PUBLICA SUBASTA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO EN ESTE JUICIO, consistente en DEPARTAMENTO CUATROCIENTOS UNO, DE LA TORRE UNO, UBICADO EN EL NIVEL CUATRO, ALA UNO, DEL CONDOMINIO VERTICAL DENOMINADO "PALMAS DORAL", MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL DOCE, DE LA CALLE PALMA ORIOLLA, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO DOCE, DE LA MANZANA UNO, DEL FRACCIONAMIENTO PALMAS ALTAS, DEL CENTRO URBANO SAN FERNANDO LA HERRADURA, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, ASI COMO EL DERECHO DE USO EXCLUSIVO DE LOS ESTACIONAMIENTOS MARCADOS CON LOS NUMEROS SETENTA Y OCHO Y CIENTO CATORCE, Y LA BODEGA CATORCE, TODOS DEL NIVEL MENOS UNO, Y ELEMENTOS COMUNES, sirviendo de base para el precio del remate la cantidad de DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo establecido, en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa el H. Juzgado Décimo Séptimo de lo Civil, ubicado en Avenida Niños Héroes, número 132, Torre Sur, Noveno Piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.

Para su publicación de dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-México, D.F., a 25 de junio del 2014.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Roberto López Martínez.-Rúbrica.

2942.-28 julio y 7 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCÓYOTL, MEXICO
E D I C T O**

BENJAMIN PEREZ GOMEZ: En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha uno de julio de dos mil catorce, dictado en el expediente número 203/14, relativo al Juicio

Ordinario Civil, NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO, promovido por ELOISA CRUZ MARTELL, en contra de SUCESION A BIENES DE CARMEN CRUZ VARGAS y BENJAMIN PEREZ GOMEZ, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de nulidad de todo lo actuado en el expediente 273/1993, relativo al Juicio Ordinario Civil de Usucapción, instruido en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, por consiguiente la nulidad de la sentencia recaída en dicho juicio, de 29 de abril de 1994. B).- La cancelación y tildación del asiento correspondiente al juicio de usucapción promovido por CARMEN CRUZ VARGAS en contra de la suscrita, inscrito en el Instituto de la Función Registral de Nezahualcóyotl, en el asiento 1003, volumen 156, Libro Primero, Sección Primera CC.C. 0870118302, Folio 6158. C).- Como consecuencia de la nulidad reclamada, la restitución y entrega material del bien inmueble que se identifica como lote de terreno número 17, manzana 4, de la Colonia Pavón y las construcciones en él existentes, marcadas con el número 32, de la calle Oscar, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con superficie de 136 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: al norte: 17.00 mts. con lote 18; al sur: 17.00 mts. con lote 18; al oriente: 3.00 mts. con calle Oscar; y al poniente: 8.00 mts. con lote 14. D).- El pago de gastos y costas judiciales que origine este Juicio. Luego, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que le represente, entonces se seguirá el Juicio en su rebeldía; haciéndole las posteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Diario Rapsodia, y en el Boletín Judicial; además debiera fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los ocho días del mes de julio del año dos mil catorce.-Doy fe.

VALIDACION: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 01 uno de julio de 2014.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ruben Mosqueris Serrano.-Rúbrica.

2943.-28 julio, 6 y 15 agosto.

**JUZGADO NOVENO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

(CITACION).

En los autos del expediente 423/14, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, solicitado YOLANDA BARRAGAN ROSAS a SERGIO PIÑA HIDALGO, en proveído de fecha nueve de junio de dos mil catorce, se ordenó citar a SERGIO PIÑA HIDALGO, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud de divorcio incausado; la solicitante YOLANDA BARRAGAN ROSAS, mediante escrito de dieciséis de abril de dos mil catorce, solicitó de SERGIO PIÑA HIDALGO, la disolución del vínculo matrimonial, refirió que en fecha tres de mayo de mil novecientos sesenta y nueve contrajo matrimonio con SERGIO PIÑA HIDALGO y que de dicha relación procrearon dos hijas de nombres SANDRA ELISA y PAOLA de apellidos PIÑA

BARRAGAN, quienes a la fecha son mayores de edad, que en fecha diez de mayo de mil novecientos ochenta el señor SERGIO PIÑA HIDALGO, abandonó el domicilio conyugal y dejó de cumplir con sus obligaciones, que durante el matrimonio únicamente se adquirió un bien inmueble y que ya no es su voluntad continuar unida en matrimonio con SERGIO PIÑA HIDALGO, también anexó a su solicitud la propuesta de convenio. Edictos que deberán de publicarse por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un diario de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente día de la última publicación, a darse por citado en el presente procedimiento y señalar domicilio para oír notificaciones, apercibiéndole que en caso de no presentarse se señalará fecha para una junta de avenencia y de no comparecer se señalará fecha para una segunda junta de avenencia en la que se decretará la disolución del vínculo matrimonial y la terminación de la sociedad conyugal, también se le harán las subsecuentes notificaciones por lista y Boletín. Se fijará además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución todo el tiempo de la notificación. Se expiden a los tres días del mes de julio de dos mil catorce.

Auto que ordena la publicación de edictos: nueve de junio de dos mil catorce, expedido por el Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Gerardo Diosdado Maldonado.-Rúbrica.

2944.-28 julio, 6 y 15 agosto.

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE: 415/2013.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio de Vía de Apremio, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de BARROSO TOLEDO GREGORIO y SUSANA ESTRADA BERNAL con número de expediente 415/2013, de la Secretaría "A", la C. Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, por autos de fecha diecisiete de junio y veintisiete de mayo del año en curso, la C. Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, señaló las TRECE HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, por así permitirlo la Agenda del Juzgado, para que tenga lugar la Audiencia de Remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto del inmueble hipotecado ubicada en: VIVIENDA SESENTA, LOTE CINCO, MANZANA SIETE ROMANO, LA PROVIDENCIA TEOLOYUCAN. Actualmente conocido como: PRIVADA MIGUEL RUELAS, VIVIENDA NUMERO SESENTA, LOTE CINCO, MANZANA SIETE, BARRIO SAN JUAN, EN EL MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, con las medidas, linderos y colindancias descritas en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$294,00.00 (DOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL, PESOS 11/100, M.N.), precio del avalúo más alta rendido en autos, siendo postura legal las dos terceras partes del precio antes referido.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en el Boletín Judicial del Estado de México, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Secretaría de Finanzas del Estado de México y en el periódico de mayor circulación.-ATENTAMENTE.-México, D.F., a 18 de junio del 2014.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Luis Fernando Santos Toribones.-Rúbrica.

2945.-28 julio y 7 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

JACOBO RAMIREZ RIOS POR CONDUCTO DE SU ALBACEA POMPEYA MORALES VILLA.

Se hace de su conocimiento que ALAN DOMINGUEZ RAMIREZ, lo demanda en la vía ordinaria civil, (otorgamiento y firma de escritura) en el expediente 100/14, bajo los siguientes hechos: 1.- En la fecha 17 de septiembre del 2010, celebré contrato de compraventa con el hoy demandado por conducto de su albacea sobre el inmueble ubicado en calle Cuahutémoc número 335, lote 8, manzana 8 en la Colonia Liberación, Delegación Azcapotzalco, México, Distrito Federal. 2.- En dicho contrato se pactó como monto total del inmueble la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS M.N. 00/100), cantidad que fue cubierta de la siguiente manera: un primer pago por la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M.N. 00/100), a la firma del contrato, veinticinco pagos de \$6,000.00 (SEIS MIL PESOS M.N. 00/100), mensuales hasta completar la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). 3.- El fecha 25 de agosto del 2013, terminé de pagar el inmueble materia del presente Juicio, entregándome la demandada un recibo finiquito en donde se desprende que la fecha antes mencionada no le adeudo ninguna cantidad sobre el inmueble materia del presente juicio. 4.- En la cláusula cuarta se pactó el hecho de que la vendedora se comprometió a acudir ante notario que designara el comprador a efecto de realizar la escrituración correspondiente del inmueble que nos ocupa: por lo que se llama a juicio y se le reclama las siguientes prestaciones: a) La declaración judicial mediante sentencia definitiva debidamente ejecutoriada. b) Se ordene la protocolización ante notario público del inmueble materia del presente juicio. c) El pago de gastos y costas. Comunicándole que se le concede el término de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasada este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por lista y Boletín aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en la población, en el Boletín Judicial y en la puerta de éste Tribunal.-Day fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julio César Ramírez Delgado.-En Ecatepec de Morelos, México; a trece de junio de dos mil catorce.

VALIDACION: En cumplimiento al auto de fecha trece de junio de dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Julio César Ramírez Delgado.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julio César Ramírez Delgado.-Rúbrica.

2947.-28 julio, 6 y 15 agosto.

JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En cumplimiento a la ordenada por auto de fecha veintiséis de junio del año dos mil catorce, dictado en el expediente 49/2014, que se tramita en este Juzgado, relativa al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DELFINA MARTINEZ GARCIA, promovido por MA. DE LA PAZ ENRIQUEZ MARTINEZ, por su propia derecha y denunciando el intestado a bienes de su difunta madre DELFINA MARTINEZ GARCIA, se ordenó notificarles a ALFONSO, SALVADOR y RAMON de apellidos ENRIQUEZ MARTINEZ a través de edictos, a través de

los cuales se le hace saber la radicación del Juicio Sucesorio Intestamentario 1).- La señora DELFINA MARTINEZ GARCIA, falleció en ésta Ciudad de Toluca, Estado de México, el día 27 de agosto del 2010 tal y como consta en la partida del Registro Civil que me fue expedida por la C. Oficial 03 del Registro Civil de ésta Ciudad de Toluca. 2.- El último domicilio de la autora de la sucesión está ubicado en la calle de Rayón Sur No. 1207, Colonia Universidad, Toluca, Estado de México, y la ubicación de los bienes que conforman el caudal hereditario se encuentra en la Ciudad de Toluca, México. 3.- Conforme lo ordena la Ley, procedo a acreditar mi parentesco de hija de la autora de la sucesión anexando al presente escrito de denuncia mi acta de nacimiento. 4.- La autora de la sucesión, a su fallecimiento no dejó disposición testamentaria alguna, tal y como deberá quedar debidamente acreditado con los informes que se sirva rendir ante su Señoría el Archivo General de Notarías; y el Instituto de la Función Registral del Estado de México. 5.- Las personas que señalo como presuntos herederos legítimos son los que a continuación enumero y proporciono sus domicilios para el efecto de que se les notifique la radicación de la presente sucesión abintestado y comparezcan a deducir sus derechos que les pudiera corresponder o a responder de los derechos y obligaciones de la autora de la sucesión DELFINA MARTINEZ GARCIA. I.- ALFONSO ENRIQUEZ MARTINEZ, con domicilio en calle de Arcadio Henkel No. 27, Colonia Ocho Cedros, Toluca, México. II.- SALVADOR ENRIQUEZ MARTINEZ, con domicilio en calle Miguel Hidalgo No. 325, San Lorenzo Tepaltitlán, Toluca, México. III.- RAMON ENRIQUEZ MARTINEZ, con domicilio en calle de Miguel Hidalgo No. 325, San Lorenzo Tepaltitlán, Toluca, México. Debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse y apersonarse al Juicio que nos ocupa dentro del término de treinta días, contados a partir de que se realice la última publicación a deducir sus derechos hereditarios si a su interés conviene tal y como lo prevé el artículo 4.44 del Código Procesal citado. Se

fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del auto inicial y del auto que se acuerda. Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los tres días del mes de julio del año dos mil catorce.-Doy fe.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación 26 de junio de 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. Adriana Mondragón Loza.-Rúbrica.

2948.-28 julio, 6 y 15 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE DISTRITO JUDICIAL DE ZARAGOZA
ZACATELCO, TLAXCALA
E D I C T O**

CONVOQUENSE, personas créanse tener derecho a bienes sucesión intestamentaria de AGUSTIN VARGAS PORTILLO y/o JOSE AGUSTIN VARGAS PORTILLO, preséntense a deducirlo dentro término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación ante el Juzgado de la adscripción. Expediente número 595/2008.

Publíquese: por tres veces dentro del término de treinta días en el diario de mayor circulación en el Estado de México.

Publíquese: por tres veces dentro del término de treinta días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México.- Zacatelco, Tlaxcala, a 24 de junio del 2014.-La Diligenciaria del Juzgado, Lic. Marieta Bermúdez Morales.-Rúbrica.

2949.-28 julio, 6 y 15 agosto.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES



**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO**

"E D I C T O"

LIC. DAVID R. CHAPELA COTA, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, LA REPOSICION DE LA PARTIDA 108, VOLUMEN 40, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO CON NUMERO DE LOTE 22, MANZANA 97, FRACCIONAMIENTO LAS ARBOLEDAS, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORESTE: 10.00 METROS CON CALLE TORTOLAS, AL SURESTE: 25.00 METROS CON LOTE 23, AL SUROESTE: 10.00 METROS CON LOTE 8, AL NOROESTE: 25.00 METROS CON LOTE 21, CON UNA SUPERFICIE DE 250.00 METROS CUADRADOS. LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS. HACIENDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 25 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO, QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

TLALNEPANTLA, MEXICO, A 26 DE MAYO DEL 2014.

C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD

**M. EN D. HECTOR GERARDO BECERRA CABRERA
(RUBRICA).**

801-A1.-28, 31 julio y 5 agosto.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO



Contraloría

Dirección de Responsabilidades Administrativas
Departamento de Atención a Denuncias

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

EDICTO

EXPEDIENTE: D-091/2012
SE NOTIFICA RESOLUCIÓN

Con fundamento en los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3 fracción I, 47 párrafo segundo, 52 párrafo segundo, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 25 fracción II, 26, 28 fracción III, 29, 30 y 31 fracción I, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 94 fracción III y 96 Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México; 155 y 156 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 1, 4, 6 fracción I, 8 fracción VI, 9 y 11 del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, se notifica al C. **Estanislao Souza y Sevilla**, en su carácter de **Sexto Regidor de Coacalco de Berriozábal**, México, **Administración 2009-2012**, extracto de la **resolución** de fecha **veintiséis de septiembre de dos mil trece**, dictada por la Junta de Coordinación Política, el cual en su parte medular señala:

Primero.- Se determina la **existencia de Responsabilidad Administrativa Disciplinaria** de los CC. ***** y **Estanislao Souza y Sevilla**, en su carácter de ***** y **Sexto Regidores**, respectivamente, **de Coacalco de Berriozábal**, México, **Administración 2009- 2012**, en virtud de que su conducta se encuadra en la hipótesis contenida en el artículo 42 fracciones XX y XXVIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; por lo cual, con fundamento en el artículo 49 fracción I del ordenamiento legal citado, se le impone una sanción administrativa consistente en **Amonestación**.-

Segundo.- Notifíquese la presente resolución a los CC. ***** y **Estanislao Souza y Sevilla**, en su carácter de ***** y **Sexto Regidores**, respectivamente, **de Coacalco de Berriozábal**, México, **Administración 2009-2012**, para los efectos legales a que haya lugar.

Tercero.- Remítase el expediente a la Contraloría del Poder Legislativo, para los efectos señalados en el artículo 155 fracciones II y III del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Cuarto.- Regístrese la presente resolución en el libro correspondiente y una vez cumplimentada la misma, archívese como asunto total y definitivamente concluido, en términos de los artículos 8º fracción XVIII y 11 fracciones III y VIII del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México.

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal, Toluca de Lerdo, Estado de México, a los quince días del mes de julio de dos mil catorce. El Contralor del Poder Legislativo del Estado de México, **Victorino Barrios Dávalos.- Rúbrica.**



TRANSMARK S.A. DE C.V.

Estado de Posición Financiera
del 1º de Enero al 31 de Diciembre del 2012

Activos		Pasivos	
CAJA Y BANCOS	\$77,508.00	ACREDORES	\$3,248.00
CLIENTES	\$618,054.00	IMPUESTOS POR PAGAR	\$415,286.00
CONTRIBUCIONES A FAVOR	\$1,356,070.00	I.V.A. POR PAGAR	\$0.00
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	\$1,477,897.00	OTROS PASIVOS	\$1,924,944.00
	<u>\$3,529,529.00</u>		<u>\$2,343,478.00</u>
		Total del pasivo	<u>\$2,343,478.00</u>
		Capital	
EQUIPO DE TRANSPORTE	\$7,130,496.00	CAPITAL SOCIAL	\$3,500,000.00
EQUIPO DE COMPUTO	\$50,293.00	RESERVA LEGAL	\$207,564.00
EQUIPO DE OFICINA	\$48,436.00	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$754,003.00
MAQUINARIA	\$1,154,907.00		\$4,461,567.00
DEPRECIACION EQUIPO DE TRANSPORTE	\$0.00	Resultado del ejercicio	(\$2,439,766.00)
DEPRECIACION EQUIPO DE COMPUTO	\$0.00		
DEPRECIACION EQUIPO DE OFICINA	\$0.00	Total capital	\$2,021,801.00
DEPRECIACION ACUMULADA	(\$7,548,382.00)		
	<u>\$835,750.00</u>		
Total activo	\$4,365,279.00	Total pasivo y capital	\$4,365,279.00

ENRIQUE RUSCHKE GALAN
Presidente del Consejo de Administración
(Rúbrica).



TRANSMARK S.A DE C.V.

Estado de Posición Financiera
del 1º de Enero al 31 de Diciembre del 2013

Activos

CAJA Y BANCOS	\$65,321.00
CLIENTES	\$800,868.97
CONTRIBUCIONES A FAVOR	\$1,002,675.00
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	\$1,098,219.00
	<u>\$2,967,083.97</u>

EQUIPO DE TRANSPORTE	\$7,130,496.00
EQUIPO DE COMPUTO	\$50,233.00
EQUIPO DE OFICINA	\$1,154,907.00
MAQUINARIA	\$48,439.00
DEPRECIACION EQUIPO DE TRANSPORTE	(30,307,300.00)
DEPRECIACION EQUIPO DE COMPUTO	(30,233.00)
DEPRECIACION EQUIPO DE OFICINA	(40,571,637.00)
DEPRECIACION MAQUINARIA	(2,494,033.00)
	<u>\$3,421,193.00</u>

Total activo 63,210,193.97

Pasivos

ACREDORES	\$236,541.00
IMPUESTOS POR PAGAR	\$299,368.00
I.V.A. POR PAGAR	\$110,465.00
OTROS PASIVOS	\$2,158,391.08
	<u>\$2,804,765.08</u>

Total del pasivo 2,804,765.08

Capital

CAPITAL SOCIAL	\$3,500,000.00
RESERVA LEGAL	\$207,594.00
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$1,865,731.00
Resultado Corregido	\$ 818,333.00
Total capital	<u>6,391,718.00</u>

Total pasivo y capital 63,210,193.97

ELABORADO POR: JUAN CARLOS GIL
 REVISADO POR: JUAN CARLOS GIL
 APROBADO POR: JUAN CARLOS GIL

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan".

Unidad: Contraloría Interna del Instituto
 Administrativa: Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa.
 Oficio: 205V11000-0620/2014
 EXPEDIENTE: CI/IMIFE/OF/007/2013
 Toluca, México, a 07 de julio de 2014

C. SERGIO ENRIQUE JIMÉNEZ GARCÍA
P R E S E N T E

En vía de notificación y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; 25 fracción II y 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; notifico a Usted un extracto resolución dictada en el expediente administrativo número **CI/IMIFE/OF/007/2013**, emitido por esta Contraloría Interna a efecto de dar a conocer la determinación emitida, al siguiente tenor:

"Toluca de Lerdo, Estado de México, a veintisiete de junio del dos mil catorce.

Visto el expediente número **CI/IMIFE/OF/007/2013**, para resolver sobre la responsabilidad administrativa atribuida a los **CC. Diego Fadrique Marugan, Rodolfo Rivera Contreras, Sergio Enrique Jiménez García y Agustín Ángel Peña Álvarez**, con Registro Federal de Contribuyentes FAMD771002, RICR670531, JIGS680522 y PEAA271163, respectivamente, por hechos ocurridos en el desempeño de sus funciones como servidores públicos adscritos al Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa; y,

R E S U L T A N D O

1. Que mediante oficio número 205V11000-00528/2013, visible a foja 233, de los autos, el titular de este Órgano de Control Interno, remitió al área de responsabilidades, las constancias que integran el Dictamen de la Auditoría número **077-0049-2013**, denominada "**Fiscalización a Obra Pública de Campo a la Construcción de la segunda etapa del edificio de la clínica de salud, en la Universidad Intercultural del Estado de México, ubicada en el Libramiento Francisco Villa, Col. Centro, Municipio de San Felipe del Progreso, México.**", en la cual fueron determinadas, dos observaciones de carácter administrativo disciplinario, atribuibles a servidores públicos adscritos al Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa.

2.- ...

C O N S I D E R A N D O S

I. ...

R E S U E L V E

PRIMERO.- ...

SEGUNDO.- ...

TERCERO.-

Esta autoridad determina la inexistencia de responsabilidad administrativa atribuida al **C. Sergio Enrique Jiménez García**, en virtud de lo expuesto en los CONSIDERANDO IX, del presente instrumento resolutivo.

CUARTO.- ...

QUINTO.- ..."

Así lo resolvió y firma el **Arq. Manuel Torres García**, Contralor Interno en el Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa.-Rúbrica.

2955.-28 julio.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”.

Unidad Administrativa: Contraloría Interna del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa.
Oficio: 205V11000-0619/2014
EXPEDIENTE: CI/IMIFE/OF/006/2013
Toluca, México, a 07 de julio de 2014

C. SERGIO ENRIQUE JIMÉNEZ GARCÍA
P R E S E N T E

En vía de notificación y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; 25 fracción II y 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; notifico a Usted un extracto resolución dictada en el expediente administrativo número **CI/IMIFE/OF/006/2013**, emitido por esta Contraloría Interna a efecto de dar a conocer la determinación emitida, al siguiente tenor:

“Toluca de Lerdo, Estado de México, a veinte de junio del dos mil catorce.

Visto el expediente número **CI/IMIFE/OF/006/2013**, para resolver sobre la responsabilidad administrativa atribuida a los **CC. Diego Fadrique Marugan, Rodolfo Rivera Contreras, Sergio Enrique Jiménez García y Agustín Ángel Peña Álvarez**, con Registro Federal de Contribuyentes FAMD771002, RICR670531, JIGS680522 y PEAA271163, respectivamente, por hechos ocurridos en el desempeño de sus funciones como servidores públicos adscritos al Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa; y,

RESULTANDO

1. Que mediante oficio número 205V11000-00527/2013, visible a foja 361, de los autos, el titular de este Órgano de Control Interno, remitió al área de responsabilidades, las constancias que integran el Dictamen de la Auditoría número **077-0048-2013**, denominada “**Fiscalización a Obra Pública de Campo a la Construcción de la primera etapa del edificio de laboratorios, en la Universidad Intercultural del Estado de México, ubicada en el Libramiento Francisco Villa, Municipio de San Felipe del Progreso, México.**”, en la cual fueron determinadas, dos observaciones de carácter administrativo disciplinario, atribuibles a servidores públicos adscritos al Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa.

2.-

C O N S I D E R A N D O S ...

I.

RESUELVE

PRIMERO.-

SEGUNDO.-

TERCERO.-

Esta autoridad determina la inexistencia de responsabilidad administrativa atribuida al **C. Sergio Enrique Jiménez García**, en virtud de lo expuesto en los CONSIDERANDO IX, del presente instrumento resolutivo.

CUARTO.-

Así lo resolvió y firma el **Arq. Manuel Torres García**, Contralor Interno en el Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa.-Rúbrica.

TRANSFORMADORA SAN PEDRO, S.A. DE C.V.
R.F.C. TSP010130PB2
 BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 2014.

ACTIVO				
	CIRCULANTE	0.00		
	FUJO	0.00		
	DIFERIDO	0.00		
			0.00	
TOTAL ACTIVO				0.00
PASIVO				
	CIRCULANTE	0.00		
	TOTAL PASIVO		0.00	
CAPITAL				
	CAPITAL	0.00		
	TOTAL CAPITAL		0.00	
TOTAL PASIVO Y CAPITAL				0.00

SR. DARIO CONDES BECERRIL
 LIQUIDADOR
 (RUBRICA).

2961.-28 julio, 11 y 25 agosto.

GRUPO SOYKA, S.A. DE C.V.
R.F.C. GSO100301GA1
 BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 2014

ACTIVO				
	CIRCULANTE	0.00		
	FUJO	0.00		
	DIFERIDO	0.00		
			0.00	
TOTAL ACTIVO				0.00
PASIVO				
	CIRCULANTE	0.00		
	TOTAL PASIVO		0.00	
CAPITAL				
	CAPITAL	0.00		
	TOTAL CAPITAL		0.00	
TOTAL PASIVO Y CAPITAL				0.00

SR. DARIO CONDES BECERRIL
 LIQUIDADOR
 (RUBRICA).

2962.-28 julio, 11 y 25 agosto.

TRITURADOS ESPECIALES MIMIAPAN, S. DE R.L. DE C.V.
R.F.C. TEM0707265P5
BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 2014

ACTIVO			
	CIRCULANTE	0.00	
	FIJO	0.00	
	DIFERIDO	0.00	
			0.00
TOTAL ACTIVO			0.00
PASIVO			
	CIRCULANTE	0.00	
	TOTAL PASIVO		0.00
CAPITAL			
	CAPITAL	0.00	
	TOTAL CAPITAL		0.00
TOTAL PASIVO Y CAPITAL			0.00

SR. DARIO CONDES BECERRIL
 LIQUIDADOR
 (RUBRICA).

2963.-28 julio, 11 y 25 agosto.

"NORALTOM", S.A. DE C.V.

TOLUCA, MEXICO

AVISO DE REDUCCIÓN DE CAPITAL SOCIAL

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el AVISO DE REDUCCIÓN DE CAPITAL SOCIAL de la sociedad mercantil denominada: NORALTOM, S.A. DE C.V. Por acuerdo tomado en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada a las 13:00 (trece horas) del día 23 de noviembre de 2012, se informa lo siguiente:

PRIMERO. Se reduce el Capital de NORALTOM, S.A. DE C.V., correspondiente a 10 acciones del capital fijo que equivalen a \$10,000.00, mediante el reembolso a los accionistas.

SEGUNDO. Se anulan un total de 10 acciones ordinarias, nominativas, reembolsadas y representativas del capital.

TERCERO. Se procede a la cancelación del registro de 10 acciones del capital fijo NORALTOM, S.A. DE C.V., que se encontraban inscritas a favor de quienes acreditaran ser sus legítimos titulares.

El anterior aviso se publicará por tres veces con intervalo de diez días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, lo anterior en los términos establecidos por el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Toluca, Estado de México, 14 de julio de 2014.

Licenciada **NORA LETICIA YARMUCH RAMÍREZ**
 Delegado Especial de la Asamblea de Accionistas
 (Rúbrica).

2964.-28 julio, 11 y 25 agosto.

**QUALI-PROCESS LATIN AMERICA, S.A.P.I. DE C.V.**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace constar que las sociedades denominadas TERRAFERTIL MEXICO S.A.P.I. DE C.V. y QUALI-PROCESS LATIN AMERICA S.A.P.I. DE C.V. se fusionaron entre sí, subsistiendo la primera, y desapareciendo la segunda, lo cual resultó de la protocolización de las Actas de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de cada una de dichas sociedades de fechas 10 de enero de 2014 y 9 de enero de 2014 respectivamente; en los términos que a continuación se señalan:

PRIMERA.- Se resolvió que la Fusión surtirá efectos a partir del día **30 (treinta) de abril de 2014 (dos mil catorce)**, toda vez que si bien existen adeudos con terceros de la fusionada, la fusionante, en garantía del cumplimiento y pago de dichos créditos, se constituye y será responsable solidaria e ilimitadamente en favor de los acreedores que justifiquen la existencia y legalidad de los créditos en cuestión, ya sea que se hayan contraído con anterioridad a la fecha de la fusión o sean consecuencia de los mismos.

SEGUNDA.- Con motivo de la fusión efectuada, se establece que subsiste como fusionante la Sociedad **"TERRAFERTIL MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V."** y se extingue como fusionada la Sociedad **"QUALI-PROCESS LATIN AMERICA, S.A.P.I. DE C.V."**

TERCERA.- La fusión se efectúa con números que arrojan los Estados Financieros al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2013 (dos mil trece), de cada una de las Sociedades.

CUARTA.- La Fusionante **"TERRAFERTIL MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V."**, será responsable del cumplimiento y pago de cualquier obligación existente y que se haya realizado con anterioridad, así como de las que se deriven o sean consecuencia de las actividades desarrolladas en el pasado por la fusionada, previa la comprobación de la existencia y legalidad de dichos adeudos. Todo lo anterior sin restricción ni reserva alguna frente a los acreedores de cualquier naturaleza, que justifiquen la existencia y legalidad de sus créditos. Por lo tanto, la fusión que se aprueba surtirá efectos a partir del día **30 (treinta) de abril de 2014 (dos mil catorce)**, por el simple acuerdo de voluntades de las entidades fusionada y fusionante, quienes en sus respectivas Asambleas de Fusión, acordaron que fuera en esa fecha cuando se entendiera legalmente perfeccionada su unificación.

QUINTA.- La Sociedad **"TERRAFERTIL MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V."** incorpora la propiedad de la totalidad del patrimonio que pertenecía a la Sociedad Fusionada **"QUALI-PROCESS LATIN AMERICA, S.A.P.I. DE C.V."** con motivo de la fusión.

México, Distrito Federal a 4 de Junio de 2014.

"TERRAFERTIL MÉXICO S.A.P.I. DE C.V."
(Delegado de Asamblea) Juan Carlos Reza Priana
(Rúbrica).

"QUALI-PROCESS LATIN AMERICA, S.A.P.I. DE C.V."
(Delegado de Asamblea) Juan Carlos Reza Priana
(Rúbrica).



QUALI-PROCESS LATIN AMERICA, S.A.P.I. DE C.V.

**QUALI PROCESS LATIN AMERICA S.A.P.I. DE C.V.
ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013**

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVOS CORRIENTES (CORTO PLAZO)		PASIVOS CORRIENTES (CORTO PLAZO)	
CAJA Y EQUIVALENTES	\$ 6'001,579	CUENTAS POR PAGAR PROVEEDORES	2,326,552
CUENTAS POR COBRAR	597,976	IMPUESTOS POR PAGAR	-
IVA ACREDITABLE	261,401	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	3,185
ANTICIPO A PROVEEDORES	13,514	PRESTAMOS POR PAGAR	-
IMPUESTOS ANTICIPADOS	-	ACREEDORES DIVERSOS	446,344
DEUDORES DIVERSOS	77,736		
TOTAL ACTIVOS CORRIENTES (CORTO PLAZO)	960'924	TOTAL PASIVOS CORRIENTES (CORTO PLAZO)	2'776,081
ACTIVOS NO CORRIENTES (LARGO PLAZO)		PASIVOS NO CORRIENTES (LARGO PLAZO)	
CUENTAS POR COBRAR A LARGO PLAZO	0	CUENTAS POR PAGAR A LARGO PLAZO	0
TOTAL ACTIVOS NO CORRIENTES (LARGO PLAZO)	0	TOTAL PASIVOS NO CORRIENTES (LARGO PLAZO)	0
ACTIVO FIJO:		CAPITAL CONTABLE	
EQUIPO DE COMPUTO	\$ 19,583	CAPITAL SOCIAL	50,000
EQUIPO DE MAQUINARIA	1,502,956	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	(947,808)
EQUIPO DE OFICINA	14,045	RESULTADO DEL EJERCICIO	384,433
TERRENOS Y EDIFICIOS	-	TOTAL CAPITAL CONTABLE	(513,375)
DEPRECIACION ACUMULADA	(244,519)	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	\$ 2'262,706
TOTAL ACTIVO FIJO	1'292,065		
ACTIVO DIFERIDO:			
SEGUROS PAGADOS POR ANTICIPADO	9,717		
TOTAL ACTIVO DIFERIDO	9,717		
SUMA DEL ACTIVO	\$ 2'262,706		

ATENTAMENTE

RAUL BERMEO IZURIETA
DIRECTOR GENERAL
(RUBRICA).